

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe Ingeniero **Salvador Zamora Zamora**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129, fracción II, inciso c) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique la adjudicación de la Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio, así como autorice la celebración del Contrato respectivo; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción



II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

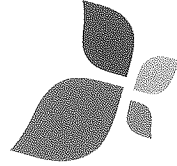
II.- La fracción III, inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, entre los cuales uno de ellos es el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; para cumplir con estos servicios, el Gobierno Municipal tiene como prioridad llevar a cabo la prestación de éstos, con el claro objetivo de que las y los habitantes puedan disfrutar de servicios dignos y de calidad, que se traduzcan e impacten en una mayor calidad de vida en los habitantes, para lograr el desarrollo, mejoramiento y la solución de problemáticas en el Municipio, velando en todo momento por la sustentabilidad y el cuidado al medio ambiente.

III.- Asimismo, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; bajo este contexto es que el Gobierno Municipal comprometido con el medio ambiente, la sustentabilidad ambiental y administrativa del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, busca alternativas que permitan cubrir los servicios públicos de forma paralela al cuidado ambiental, bajo la premisa de la vanguardia y el apoyo de las tecnologías existentes a nivel mundial.

IV.- Como recordarán, estamos en vías de resolver la problemática que tenemos respecto de la gestión integran de los residuos sólidos, motivo por el cual en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2021, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 162/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos que tiene vigente el Municipio para la prestación de dichos servicios públicos, celebrado con la empresa denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. el día 01 de agosto del año 2006, así como de su Adendum, de fecha 18 de octubre del año 2013 y el Contrato de Comodato de fecha 01 de marzo del año 2013 de una fracción de 18,479.97 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota" de propiedad municipal, en los términos que para el efecto se propongan de conformidad al modelo que sea ganador en la Licitación Pública, para efecto de reciclaje, disposición final y valorización de los residuos sólidos generados por el Municipio.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, se emita la convocatoria para que, a través de licitación pública, se concesione el servicio público municipal de reciclaje, disposición final y valorización de los residuos sólidos generados por el Municipio, además del posible uso y aprovechamiento de un inmueble propiedad del Municipio suficiente para desarrollar el proyecto en los términos establecidos en el cuerpo de la iniciativa de origen, por el plazo que para el efecto se establezca en el contrato derivado de la Licitación Pública, vigencia que contara a partir de la fecha en que el propio modelo de Contrato de Concesión establezca.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a quien obtenga el fallo favorable dentro del procedimiento de licitación pública a que se refiere el resolutivo anterior para gestionar un financiamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba que el Presidente Municipal emita la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización en los siguientes términos:

Primero.- Se declara la necesidad de un proyecto que contemple el reciclaje, disposición final y valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga como cuestión de utilidad pública, que cumpla con la normatividad ambiental atendiendo a:

- a) El cierre del relleno sanitario "Los Laureles" ubicado en el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual ha sido el sitio de disposición final de los residuos sólidos que genera nuestro Municipio.
- b) La actualización del marco jurídico que regula la gestión integral de residuos sólidos a la que se debe sujetar el régimen de concesión otorgado a la empresa denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. desde el día 01 de agosto del año 2006.
- c) La existencia de proyectos que en estos términos existen en el mundo.

Segundo.- Lo anterior se realizara en un modelo de Concesión derivado de la falta de recursos presupuestales suficientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para dar cumplimiento al marco jurídico que regula la prestación del servicio público municipal de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a la que este Ayuntamiento se encuentra obligado.

Tercero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Convoa a la realización de la licitación pública teniendo como autoridad convocante a la Oficialía Mayor y las dependencias auxiliares de esta; y como coadyuvantes a la Tesorería Municipal, la Sindicatura Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, Dirección General de Innovación Gubernamental y representando al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Secretaría General, bajo los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en los términos de la Bases de Licitación.



QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se emita la convocatoria en los términos de la iniciativa de origen y los que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

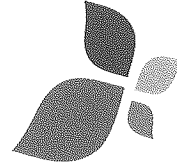
V.- El 15 de septiembre del año 2021 fue publicada en la Gaceta Municipal, la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio, bajo el volumen XII, publicación XV de dicho órgano de divulgación oficial.

VI.- En cumplimiento a dicho punto de acuerdo, se emitió a la convocatoria para la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021 por parte del Licenciado César Efraín Valdés Moreno, en su carácter de Oficial Mayor, en términos de lo dispuesto por los Capítulos II, III y IV del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el portal oficial de este Gobierno Municipal, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/convocatoriasconcurso/TLJ-CONCESION-01-2021.pdf>

VII.- Cabe destacar que el modelo de Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio, formó parte de las bases de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021, mismo que a su vez, forma parte integrante de la presente iniciativa para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

VIII.- Las bases de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021 establecen la constitución del Comité de Concesión, el cual emitió su fallo a favor de RCRWTE DE MÉXICO S.A. DE C.V., previa evaluación y cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos como única proposición presentada en este procedimiento, establecidos en la propia convocatoria, con lo que el procedimiento para la concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos y valorización para el Municipio se encuentra ajustado a lo establecido en la legislación en materia de compras gubernamentales, por lo que se propone ratificar el



fallo derivado del mismo y se autorice al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal a celebrar el Contrato de Concesión de dicho servicio por 20 años, en los términos del modelo que formó parte de las bases de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021, que nos permitirá la gestión integral de cuando menos 750 toneladas diarias de residuos sólidos en nuestro Municipio en una nueva y moderna planta de reciclaje en un plazo de 8 meses.

IX.- Ahora bien, al tratarse de la concesión de un servicio público municipal compete a este Ayuntamiento validar este procedimiento, el cual es acorde con lo previsto por los artículos 103 al 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

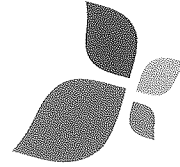
X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la adjudicación de la Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio, derivada del procedimiento de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021, llevada a cabo por la Oficialía Mayor en términos de lo dispuesto por los Capítulos II, III y IV del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de RCRWTE DE MÉXICO S.A. DE C.V., por un plazo de 20 años.

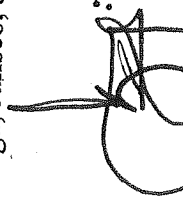
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para suscribir el Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos del modelo que formó parte de la convocatoria y las bases de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.



A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 de Septiembre del año 2021.



Ing. Salvador Zamora Zamora.

Presidente Municipal.

